

Rama Judicial del Poder Público Juzgado Penal de Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, mayo veinticuatro (24) dos de dos mil veintidós (2022).

ASUNTO:

Auto mediante el cual se ORDENA CORRER TRASLADO (Artículo

141 de la ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 43 de la ley 1849

de 2017.)

RADICACIÓN:

54001-31-20-001-2018-00088-00

FGN:

110016099068201800017 E.D. Fiscalía 9 adscrita a la Dirección de

Fiscalía Especializada de Extinción del Derecho de Dominio

AFECTADOS:

ELÍA ROSA POLO PELÁEZ C.C. No. 36.445.326 de Mariangola, Cesar, RAMIRO SERNA MANJARREZ (q.e.p.d.), MARÍA TERESA CASTILLO MÉNDEZ (q.e.p.d.), MARCIANO DE JESÚS NEGRETE ORCASITA C.C. No. 5.170.411 de Villanueva, La Guajira; y la Alcaldía

de Valledupar

BIENES DE EXT: INMUEBLE identificado con Folio de Matrícula No. 190-27419 ubicada en la Transversal 25A No. 18B-04 del Barrio Los Fundadores, municipio de Valledupar; INMUEBLE identificado con Folio de Matrícula No. 190-47660, ubicada en la Calle 27 No. 23 - 87 y/o Calle 27 No. 23 - 77

del Barrio Primero de Mayo, municipio de VALLEDUPAR, departamento de CESAR.

ACCIÓN:

EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y como quiera que se notificó en legal forma el auto que avocó conocimiento del juicio, el Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta Norte de Santander, ordena que por la Secretaría del despacho y por el interregno de diez (10) días hábiles, se CORRA TRASLADO, a fin de que los sujetos procesales e intervinientes en la acción constitucional de extinción de dominio, si es su deseo. hagan uso de las facultades que les otorgan los numerales 1º, 2º, 3º y 4º del artículo 141¹ de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 43 de la ley 1849 de 2017.

Para tal efecto, se correrá traslado común por el término de diez (10) días, el cual empezará a correr desde las 08:00 horas del viernes 27 de mayo de 2022 y finalizará a las 17:00 horas del viernes 10 de junio de 2022.

Evacuado el trámite que se ordena, devuélvase al despacho para proveer.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ise el articulo 141 de la Ley 1708 de 2014 el cual quedara asi. "Articulo 141 Traslado a los sujetos procesales e internin interninentes podrán ventes. Dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificación del auto ac

r la declaration de monmetencia y presentar impedimentos, recusaciones o nuidades. 2. Aportar pruebas. 3. Solicitar la practica de pruebas. 4. Formular observaciones sobre la demanda de entinción del derecho de dominio a por la Fiscalla si no reune los requisitos. El juez resolvera sobre las cuestiones planteadas dentro de los cinco (5) días siquientes mediante auto interlocutiono. En caso de encontrar que la demanda de estinición de dominio ple los requisitos, el juez lo devolverá a la Fiscalia para que lo subsane en un plazo de cinco (5) días. En caso contrano lo ac

- July of L